

Boletín Oficial

LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1. 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ordenes

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1964 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio" o "Útiles para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 4 de enero de 1965: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 10 de enero de 1965: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden ministerial del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. núm. 64).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno Español.

2.3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "Útiles para todo servicio" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.301.—Los voluntarios alistados en la Legión, y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicios en filas.

2.302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos o Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306.—Los que se hallen prestando servicios en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307.—Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2.308.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309.—Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que

en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2.311.—Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del Servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4.—A continuación del sorteo de los "Útiles para todo servicio" se efectuará el de los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de las listas ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6.—Los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando, por lo que respecta a los de las referidas plazas y provincias, los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado prestará servicio en filas en los Cuerpos, Centros y Dependencias de sus respectivas Regiones.

2.7.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197) —referente a clérigos y religiosos—, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y de Sahara a alguno de los indivi-

duos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "Útiles para todo servicio" se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los clasificados "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" se incorporarán todos a filas en el tercer llamamiento.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1964 y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1965 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1965, para los incluidos en el segundo y a partir de 1 de noviembre del citado año para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

MENENDEZ

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción del Centro Sindical en San Claudio (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.621.837,48 pesetas, importando la fianza provisional 32.436,74 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Oviedo y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 9 de diciembre de 1964. El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Secretario del Gobierno Civil, don Bernardino Gauchia Bertrán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 21 de diciembre de 1964. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina,

existente en el término municipal de Tineo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los pueblos de San Esteban, y Semellón de Abajo, señalándose como zona infecta dichos pueblos y como zona sospechosa las parroquias a que pertenecen.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo 16 de diciembre de 1964. El Gobernador Civil, P. D., El Secretario General del Gobierno Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 6-64), entre partes, de una como demandante y apelante doña Manuela Cabezas González, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Pigüña, concejo de Somiedo, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendida por el Letrado don Guillermo Estrada; y de otra como demandados y apelados don Celestino Cabezas López y don Manuel Álvarez Álvarez, mayores de edad, casados, labradores y de la misma vecindad que la anterior, representados por el Procurador don Luis Álvarez

González y defendidos por el Abogado don José Ramón González Fernández, y también como demandados y apelados doña Vicenta López, doña María González, don Germán Amaro Peláez Hevia y su esposa doña María Teresa Menéndez Álvarez, mayores de edad, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre resolución de contrato.

Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por doña Manuela Cabeza González, contra don Celestino Cabezas López y don Manuel Álvarez Álvarez, debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José A. Domínguez. Manuel R. Caravera. — Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 235-63), entre partes, de una como demandante y apelante doña Amalia González Palacios y Argüelles, mayor de edad, viuda de

don Francisco Teleña González, sin profesión especial y vecina de Gijón, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Letrado don José Rodríguez Álvarez; y de otra como demandado y adherido a la apelación don Benito Teleña González, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Susiera (Cangas de Onís), representado por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega y defendido por el Abogado don Manuel Tejuca del Cueto; y también como demandada y apelada doña Dolores Bulnes Carrio, mayor de edad, viuda, propietaria, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre acción declarativa de propiedad y de inexistencia de arrendamiento, acción reivindicatoria y reclamación de frutos.

Fallamos

Que debemos de estimar y estimamos, en parte, el recurso interpuesto por doña Amalia González Palacios y Argüelles, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y desestimamos la adhesión a la apelación de don Benito Teleña González. En consecuencia, con estimación también parcial de la demanda rectora de estas actuaciones, promovida por la expresada doña Amalia, contra el don Benito y contra doña Dolores Bulnes Carrio: Primero: Declaramos de la propiedad de la doña Amalia y las tres fincas Casa, Cuadra y Almacén, descritas bajo las letras a), b) y c) en el hecho undécimo de la demanda y que sobre ellas no pesa ningún contrato de arrendamiento con el don Benito Teleña González, que vincule como dueña a la doña Amalia. Segundo: Condenamos al repetido don Benito, a estar y pasar por el pronunciamiento anterior y a dejar libres dichas fincas a disposición de su dueña tan pronto sea firma la sentencia. Tercero: Condenamos a don Benito Teleña González, a abonar a doña Amalia González Palacios y Argüelles, los frutos producidos o debidos producir por las anteriores fincas desde el primero de enero de mil novecientos sesenta hasta la fecha en que deje libres los inmuebles a disposición de la actora, más el abono de cualesquiera menoscabos que hubieran podido sufrir tales fincas, extremos a determinar en ejecución de esta sentencia. Absolvemos de la demanda a la doña Dolores Bulnes Carrio y no hacemos especial con-

dena sobre costas en alguna de las dos instancias. En lo que coincida con la presente, confirmamos la sentencia apelada; en lo que no la revocamos. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José A. Domínguez. — Manuel R. Caravera. — Francisco Tuero.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — P. D., Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera. don Rafael García del Casero. don Francisco Tuero. Bertrand. don Gumersindo Carracedo. Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 95-64), entre partes, de una como demandante y apelante doña Eumenia Pérez Fernández, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Camponarayo (León), representada ante esta Sala por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendida por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, y de otra como demandada y adherida a la apelación la Sociedad Anónima de Seguros "Mutua General de Seguros", con domicilio social en Barcelona, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendida por el Letrado don Alfredo Villa González, y también como demandados don Francisco y

don Manuel López Merayo, ambos mayores de edad, solteros, chófer y obrero y vecinos de Villabril (Ponferrada) y Barcelona, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con revocación de la apelada en lo que se oponga y consiguiente estimación parcial del recurso, debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por doña Eumenia Pérez Fernández, por sí y como legal representante de sus hijos menores, en cuanto dirigida contra don Francisco y don Manuel López Merayo a quienes condenamos a que paguen a los actores, solidariamente, la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas por daños y perjuicios dimanados de la muerte de don Bernardo Pestaña Rodríguez y demás conceptos especificados en la demanda. Y asimismo debemos de absolver y absolvemos de la misma a la Compañía de Seguros demandada Mutua General de Seguros, sin expresa imposición de las costas de instancia y de las del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José A. Domínguez. — Manuel R. Caravera. — Rafael G. del Casero. — Francisco Tuero. — Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — P. D., Nicanor García. — Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don José Luis Aracil Miralles, Juez Municipal sustituto en funciones de la villa de Cangas del Narcea (Oviedo).

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Municipal se siguen autos de juicio de cognición número 34 de 1964, instados de una par-

te como demandante por el Procurador de esta villa don Manuel Álvarez Cosmen, en nombre y representación de don José González y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Adrales; y de otra parte y como demandados don José Lago Rozas y doña Mercedes Rozas Faidiel, mayores de edad y vecinos de Trones; y don Antonio Lago Fernández, para asistir y representar en el juicio a su esposa la doña Mercedes; don Ceferino Lago Rozas, doña María Lago Rozas y doña Prudencia Lago Rozas, y en su caso a los maridos de estas últimas como sus representantes en juicio, mayores de edad, y los cuatro últimos en paraderos o domicilios ignorados, y además contra todas las personas desconocidas e inciertas que se consideren con algún derecho sobre la propiedad de las fincas "Prados de la Baragaña", hoy de la casa de Martín de Trones, y en cuya posesión se encuentran actualmente los dos demandados primeramente expresados.

Que por providencia dictada con esta misma fecha, se acordó dar traslado de la demanda a todos los demandados, y emplazarles en forma, y a los en paradero y domicilios ignorados, y las personas desconocidas e inciertas, para que dentro del inprorrogable plazo de ses días, comparezcan en dichos autos obrantes en este Juzgado en el que tienen a su disposición las copias de demanda, todo conforme dispone el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su fijación en los sitios de costumbre y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados en domicilio e ignorado paradero, y personas desconocidas e inciertas, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Luis Aracil Miralles. — El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto de subasta pública

Don Antonio Lomba Weglison, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento a carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario instruido en este Juzgado, con el número 33 de 1959, por violación, seguido contra Gonzalo Pellico Rodríguez, he acordado sacar a pública subasta, embargada como de la propiedad de aquél, la siguiente finca:

"En el pueblo de Toriello, una casa compuesta de seis departamentos, y una sola planta, que carece de número, linda al Norte y Este, terreno común; Oeste, camino público, y Sur, carretera general de Oviedo a Santander."

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de enero del próximo año mil novecientos sesenta y cinco, a las doce de la mañana.

Se ha fijado como tipo de subasta el de treinta y dos mil pesetas en que fue tasada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento del tipo de tasación.

La casa se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Cangas de Onís a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Antonio Lomba Weglison. — El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia"

En la villa de Castropol a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha pisto los presentes autos de juicio de retracto arrendatario rústico, seguido entre partes, de la una como demandantes doña Benigna Barcia Fernández, viuda, vecina de Samagán; don Aurelio González García, casado, vecino de La Rondera, y don Adolfo Amor Álvarez, casado, de Armeirín, todos mayores de edad, labradores y vecinos de los lugares que se indican, todos de la parroquia de Presno en este Municipio de Castropol, representados por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, bajo la dirección del Letrado don Rafael Domínguez Rodríguez y de la otra como demandadas la herencia yacente de doña Elena Pérez Pérez, vecina que fue de El Mazo de Presno y cuantas personas sean herederas o pretendan tener algún derecho en la herencia de la expresada doña Elena, que no han comparecido en au-

tos por lo que fueron declaradas rebeldes.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda, debo declarar y declaro el derecho de los tres demandantes doña Benigna Barcia Fernández, don Aurelio González García y don Adolfo Amor Álvarez, a retraer la finca descrita en el hecho primero de la demanda por precio conjunto de treinta y siete mil pesetas más abono de los gastos de escritura y demás pagos legítimos, si bien limitada la adquisición de cada uno a la porción que llevan en arrendamiento y que quedó precisada en el hecho segundo; en todo supuesto con la subsistencia de la pensión anual foral de uno y medio ferrados de trigo y una gallina a cuyo pago quedarán solidariamente obligados los retrayentes, condenando a los demandados a otorgar a favor de los actores retrayentes escritura pública de compraventa o retracto, con apercibimiento de otorgarla de oficio si no lo hicieran después de tercero día. Y no hago especial imposición de costas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados mediante edictos en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Angel Arenaz Azcárate.

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia"

En Gijón a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Nicanor Noval Hevia, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle de Sanz Crespo, número 27, representado por el Procurador don Pedro Casasus Cabezon y defendido por el Letrado don Francisco José Gonzá-

lez; contra don Maximino Rodríguez Alonso, mayor de edad, domiciliado en León, calle Capitán Cortés, número 7, 2.º, derecha, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Nicanor Noval Hevia de la cantidad de seis mil pesetas de principal; noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y costas causadas y que se causen a que condono al demandado don Maximino Rodríguez Alonso, a quien por su rebeldía, se le notificará esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día nueve de enero próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de una motocicleta marca M.M., matrícula O-20.975, que fue embargada a Angel Valdés García, para garantizar las responsabilidades civiles de sumario número 233 de 1958, por imprudencia, cuyo vehículo ha sido tasado pericialmente en diez mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducción hecha del veinticinco por ciento de rebaja.

Oviedo, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Magistrado-Juez. — El Secretario, Luis Riera.

Don Modesto Linares Gomis, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo y su partido.

Por el presente hago público: Que en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza don Francisco Alvarez Laviada, se dictó con esta fecha auto, cuya parte dispositiva copiada en lo necesario, dice así:

"Que debía de alzar y alzaba la

declaración de quiebra necesaria del comerciante don Francisco Alvarez Laviada, que gira también bajo el nombre de "Talleres Laviada", que se decretó por auto de diecinueve de octubre último, dejando sin efecto todas las medidas acordadas en dicha resolución, cesando la intervención judicial, haciéndose entrega al quebrado por el Depositario y Comisario, con la asistencia del refinante, de todos los bienes, libros, papeles y correspondencia intervenidos y rindiéndole cuenta el Depositario de los actos de administración efectuados."

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Oviedo a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Modesto Linares Gomis. El Secretario, Luis Riera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Jesús Rivera Prado, las obras de reparación del C. V. de Moreda a Santibáñez, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Aller, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 16 de diciembre de 1964. El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

Acordada la subasta de las obras de construcción del C. V. de Puente de Arco a Acebal por Ribota (Laviada), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto el pliego de condiciones, contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 21 de diciembre de 1964. El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Anuncios

Aprobados por la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día

21 del corriente mes, los Presupuestos, Ordinario de Ingresos y Gastos; Especiales del Hospital General de Asturias, Servicio de Maternidad y Lactancia, Escuela de Enfermeras, y Servicio de Recaudación de Contribuciones; para el ejercicio de 1965, se hace público a los efectos de posibles reclamaciones, durante quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 22 de diciembre de 1964. El Vicepresidente.

—:—

De conformidad con la Resolución Presidencial de esta fecha, se publica anuncio para la enajenación de los siguientes vehículos:

Un camión volquete marca Ford, tipo BB, de 17 HP., matrícula O-10.275, 3 Tm., valorado en 20.000 pesetas.

Un autobús marca Diamond, de 24 HP., matrícula O-10.190, valorado en 40.000 pesetas, y

Un coche de turismo marca SEAT 1.400, de 10 HP., matrícula O-10.278, valorado en 49.500 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día 30 de los corrientes, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del mismo día en el Palacio de la Diputación y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se halla de manifiesto al público el expediente. A las proposiciones terminará a las doce guardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de 1.000 pesetas.

El o los adjudicatarios vendrán obligados al abono y retirada de estos vehículos en el plazo de tres días a partir de la adjudicación.

No será admitida propuesta alguna que no cubra el importe de la valoración del vehículo al que oferte.

Los vehículos objeto de esta enajenación pueden ser examinados en el Parque que esta Diputación posee en la Prolongación de Fray Cefrino de esta ciudad.

Oviedo, 18 de diciembre de 1964. El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Contribución Territorial

No habiendo podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos dictados

en los expedientes tramitados por esta Administración se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico - Administrativo de 29-7-1924, a notificar los particulares de los expedientes, para que, por quien se considere parte interesada, se den por notificados y puedan retirar los recibos de Contribución en la Zona de recaudación correspondiente, dentro de los plazos siguientes:

Del 1 de abril al 15 de mayo; la mitad si excede de 500 pesetas la Contribución anual y la otra mitad del 1 de octubre al 15 de noviembre y dentro de este último plazo los que no alcancen 500 pesetas al año por un solo recibo, transcurridos dichos plazos se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles o de alzada en el de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, a contar de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado que ha sido a base de:

Expediente 209/64, presentado el 13-1-64, contribuyente Maximino Fernández Hevia. Finca sita en Peñafiguera-Figaredo-Mieres. Clase de la finca, vivienda. Renta 4.954 pesetas. Líquido imponible 396 pesetas. Contribución anual 96 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación la cantidad de 1.124,68 por períodos de atrasos.

Expediente 820/64, presentado el 2-3-64, contribuyente María del Carmen Pacheco Noriega. Finca sita en Pontón de Vaqueros (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 6.600 pesetas. Líquido imponible 2.925 pesetas. Contribución anual 752 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación la cantidad de pesetas 449,88, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 1.852/64, presentado el 8-5-64, contribuyente Joaquín Gutiérrez Gutiérrez. Finca sita en Otero-Pando-La Felguera-Langreo. Clase de la finca, vivienda. Renta 8.400 pesetas. Líquido imponible 6.300 pesetas. Contribución anual 1.517, pesetas.

Expediente 2.016/64, presentado el 22-5-64, contribuyente Josefa Muñiz

Alvarez. Finca sita en Arenales (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 1.500 pesetas. Líquido imponible 1.200 pesetas. Contribución anual 308 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación la cantidad de 451,50 pesetas, correspondientes a períodos de atrasos.

Expediente 2.258/64, presentado el 6-6-64, contribuyente Luis Velasco Suárez y María Hevia Díaz. Finca sita en Vallobín (Oviedo). Renta pesetas 40.544. Líquido imponible pesetas 40.533. Líquido imponible pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 392,15, correspondientes a períodos de atrasos.

Expediente 2.343/64, presentado el 10-6-64. Contribuyente Dolores Secades García. Finca sita en El Patir-Villapérez (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 7.079 pesetas. Líquido imponible 1.286 pesetas. Contribución anual 332 pesetas.

Expediente 3.070/64, presentado el 27-8-64. Contribuyente Josefa Valdés e hijos. Finca sita en los Arenales-San Esteban de las Cruces (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 2.400 pesetas. Líquido imponible 1.920 pesetas. Contribución anual 496 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 392,14 pesetas, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 2.530/64, presentado el 25-6-64. Contribuyente Angeles y María del Carmen Martínez Alvarez. Finca sita en Mazniella-Corvera. Clase de la finca, vivienda. Renta 3.379 pesetas. Líquido imponible 270 pesetas. Contribución anual pesetas 65.

Expediente 1.643/63, presentado el 10-4-63. Contribuyente Enriqueta Alonso Cambor. Finca sita en Vega de Abajo-Langreo. Clase de la finca, vivienda. Renta 1.200 pesetas. Líquido imponible 960 pesetas. Contribución anual 231 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 317,64 pesetas, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 2.586/63, presentado el 2-8-63. Contribuyente Alberto Menéndez Alvarez. Finca sita en Buenavista (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 6.000 pesetas. Líquido imponible 480 pesetas. Contribución anual 124 pesetas. Debiendo de ingresar en esta Delegación 30,95, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 5.674/62, presentado el 7-11-62. Contribuyente herederos de Ricardo G. Ondina, representado por Manuel Gutiérrez García. Finca sita en Párroco Camani, número 29, Luarca. Clase de la finca, vivienda.

Renta 2.328 pesetas. Líquido imponible 1.746 pesetas. Contribución anual 420 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 221,63, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 3.969/62, presentado el 24-10-62. Contribuyente Pedro Alvarez Barrio. Finca sita en Las Erías-Buenavista (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 3.600 pesetas. Líquido imponible 2.700 pesetas. Contribución anual 696 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 154,80, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 3.970/62, presentado el 24-10-62. Contribuyente Pedro Alvarez Barrio. Finca sita en La Ería-Buenavista (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 3.600 pesetas. Líquido imponible 2.700 pesetas. Contribución anual 696 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 154,80, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 4.823/62, presentado el 31-10-62. Contribuyente Rosario Castaño Alvarez. Finca sita en La Cabaña-Colonia Astur (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 6.708 pesetas. Líquido imponible 5.031 pesetas. Contribución anual 1.296 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 1.052,21, correspondientes a períodos de atrasos.

Expediente 6.736/62, presentado el 13-11-62. Contribuyente Eduardo Blanco Sánchez. Finca sita en Avenida de Cuba-Boal, Renta 643 pesetas. Líquido imponible 514 pesetas. Contribución anual 124 pesetas. Clase de finca, vivienda. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 42,57, correspondiente a períodos de atrasos.

Expediente 5.274/62, presentado el 3-11-62. Contribuyente Josefa González Alonso. Finca sita en Buenavista, s/n. (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 4.860 pesetas. Líquido imponible 3.645 pesetas. Contribución anual 940 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 120,84, correspondientes a períodos de atrasos.

Expediente 7.881/62, presentado el 22-12-62. Contribuyente Eladia García Alvarez. Finca sita en Camino Otero-Vetusta (Oviedo). Clase de la finca, vivienda. Renta 1.800 pesetas. Líquido imponible 1.350 pesetas. Debiendo ingresar directamente en esta Delegación 789,48 pesetas, correspondientes a períodos de atrasos.

Oviedo, 11 de diciembre de 1964. El Administrador.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Expropiaciones

Anuncio

Declaradas de urgencias las obras de "Variante de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, p.k. 419,655 al 443,000 (Tramo de Oviedo-Peñamiel), Sección 1.ª", de acuerdo con el artículo 2, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964/1967, esta Jefatura ha resuelto levantar actas previas a la ocupación de las fincas números 98, 98', 99 y 100 del término municipal de Ribera de Arriba, el día 29 del corriente.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo los interesados asistir acompañados de un Notario y Perito, si así lo desean.

Oviedo, 1 de diciembre de 1964. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Letrado Consistorial.

La Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1964, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Instrucción 1.ª, Regla 7.8, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre de 1963 ("B. O. del E.", del 11 de noviembre), dictada para la aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio del mismo año, por la que se da normas para la provisión en propiedad de las plazas desempeñadas por funcionarios interinos e interpretando fielmente las directrices de la Superioridad, acordó por unanimidad convocar Concurso de Méritos para proveer en propiedad dicha plaza de Asesor Letrado Consistorial con arreglo a las siguientes bases:

"Se anuncia la provisión en propiedad por Concurso de Méritos de una plaza de Asesor Letrado Consistorial en el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, dotada con el haber anual de veintitrés mil pesetas, retribución complementaria, también anual de diecinueve mil noventa pesetas, quinquenios, Ayuda Familiar, si procede, dos pagas anuales extra-

ordinarias y con los demás derechos legales que le correspondan, pudiendo tomar parte en este Concurso de Méritos quienes acrediten reunir las condiciones y circunstancias que se expresan en las siguientes:

Bases

- 1.^a Ser español, varón.
 - 2.^a Carecer de antecedentes penales y gozar de conducta privada sin tacha y adhesión al Movimiento Nacional.
 - 3.^a No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, extremo éste que acreditará previo reconocimiento médico, realizado por personal facultativo perteneciente a los Servicios del Seguro de Enfermedad de este Excelentísimo Ayuntamiento.
 - 4.^a Ser mayor de 21 años, sin exceder de cuarenta y cinco, cuya edad será referida a la fecha de la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.
 - 5.^a Hallarse en posesión del Título Oficial de Licenciado en Derecho, expedido por el oportuno Centro docente.
 - 6.^a Figurar inscrito como Colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de la provincia de Oviedo, con una antigüedad mínima de diez años, no interrumpidos, habiendo ejercido activamente durante este período la profesión.
 - 7.^a No hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- Se establecen como méritos de carácter especial y preferente para el Concurso los que a continuación se enumeran por el siguiente orden de preferencia:
- 1.^a Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia análoga plaza a la que se convoca en el propio Ayuntamiento de Avilés, o en otra Corporación Local, así como también los servicios prestados de Abogado Consistorial a una de estas Corporaciones por período no inferior a dos años.
 - 2.^a Un mejor expediente académico en la carrera de Derecho, o en los estudios que se acredite haber efectuado y tengan relación con dicha profesión.
- Los concursantes podrán presentar los documentos justificativos de cuantos méritos o servicios hayan prestado en relación con lo establecido, así como de su "curriculum vitae".
- El concursante que obtenga la plaza tendrá que residir en Avilés, y disfrutará de cuantos derechos se conceden al personal Técnico Muni-

cipal por la Ley y Reglamentos Generales y Especiales del Municipio.

El Asesor Letrado Consistorial, tendrá como obligaciones a su cargo las peculiares de su profesión, dictaminar en Derecho en aquellas cuestiones que se estime necesaria su opinión, asesorar los Servicios Municipales y las Comisiones informativas e informar a la Permanente, al Pleno y a la Alcaldía-Presidencia cuando cualquiera de estos interese sus servicios, defender los intereses municipales en juicio, velar por la conservación de los bienes, titulación y legalidad de las actuaciones que se le encomiendan y despachará diariamente en las Consistoriales, durante los días hábiles y en las horas de oficina que la Corporación tiene establecidas o pueda establecer en lo sucesivo para el personal técnico-administrativo.

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, acompañadas de aquellos documentos que justifiquen los méritos y circunstancias de los concursantes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de oficina.

En dichas solicitudes se hará constar por los interesados la circunstancia de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la Base séptima de este Concurso.

El Tribunal Calificador, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias a que se refiere el apartado anterior, vendrá obligado a proponer a la Excelentísima Corporación Municipal al concursante a quien corresponda la plaza con sujeción estricta al expresado orden de prelación o preferencia de méritos señalados: en igualdad de condiciones, el nombramiento recaerá en el concursante que se estime más conveniente en cuanto éste reúna, como es consiguiente, las condiciones y circunstancias de carácter general requeridas como indispensables para tomar parte en el Concurso.

Para el examen y calificación de méritos alegados por los concursantes, se constituirá un Tribunal Calificador que será formado, como Presidente por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés o por miembro de la Corporación Municipal en quien delegue, como Vocales el Concejal Presidente de la Comisión de Régimen Interior de dicho Ayuntamiento, un Teniente de Alcalde de-

signado al efecto por la Corporación, un representante del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, designado por el señor Decano de dicho Colegio, y un representante del Servicio Provincial de Asesoramiento de las Corporaciones Locales, actuando como Secretario el de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados."

Avilés a 10 de diciembre de 1964. El Alcalde-Presidente, Francisco Oras Sierra.

Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Municipal.

La Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1964, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Instrucción 1.^a, Regla 7.8, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre de 1963 ("B. O. del E.", del 11 de noviembre), dictada para la aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio del mismo año, por la que se dan normas para la provisión en propiedad de las plazas desempeñadas por funcionarios interinos e interpretando fielmente las directrices de la Superioridad, acordó por unanimidad convocar Concurso de Méritos para proveer en propiedad dicha plaza de Ingeniero Municipal con arreglo a las siguientes bases:

"Se anuncia la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de una plaza de Ingeniero Municipal, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, dotada con el haber anual de veintitrés mil pesetas, retribución complementaria, también anual de discinueve mil noventa pesetas, quinquenios, Ayuda Familiar, si procede, dos pagas anuales extraordinarias y con los demás derechos legales que le correspondan, pudiendo tomar parte en este Concurso de Méritos quienes acrediten reunir las condiciones y circunstancias que se expresan en las siguientes:

Bases

- 1.^a Ser español, varón.
- 2.^a Carecer de antecedentes penales y gozar de conducta privada sin tacha y adhesión al Movimiento Nacional.
- 3.^a No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, extremo éste que acreditará previo reconocimiento médico realizado por personal facultativo perteneciente a los Servicios del Seguro de Enfermedad de este Excelentísimo Ayuntamiento.

4.^a Ser mayor de 21 años, sin exceder de 45, cuya edad será referida a la fecha de la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

5.^a Hallarse en posesión del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por Escuela Profesional Superior.

6.^a Haberse dedicado al ejercicio de la profesión en activo, por un período no inferior a cinco años ininterrumpidos.

7.^a No hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Se establecen como méritos de carácter especial y preferente para el Concurso los que a continuación se enumeran por el siguiente orden de preferencia:

1.^o Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia la plaza de Ingeniero Municipal en este Excelentísimo Ayuntamiento, por un período no inferior a tres años, o en otra Corporación Local.

2.^o Un mejor expediente académico de la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Los concursantes podrán presentar los documentos justificativos de cuantos méritos o servicios hayan prestado en relación con lo establecido, así como su "curriculum vitae".

El concursante que obtenga la plaza tendrá que residir habitualmente en Avilés, y disfrutará de cuantos derechos se concedan al personal técnico municipal por la Ley y Reglamentos Generales y Especiales del Municipio.

El Ingeniero Municipal tendrá como obligaciones de su cargo las peculiares de su profesión, redactará los proyectos de la realización de las obras que se le encomienden en relación con los servicios públicos municipales y de transportes y comunicaciones.

Vigilará igualmente aquellas obras en las que coopere el Ayuntamiento - emitirá también cuantas consultas e informes en materia o campo de Ingeniería se le requieran, por la Alcaldía, Corporación Municipal o Secretaría, en asuntos de interés o carácter Municipal.

Despachará para ello durante los días hábiles en las Consistoriales y en las horas de oficina que la Corporación tiene establecidas o pueda establecer en lo sucesivo para el personal técnico-administrativo.

No podrá informar ni dictaminar sobre aquellos expedientes o proyectos que sean sometidos a la Corporación y de los cuales sean autores o directores responsables de los mis-

mos, o tengan alguna relación con ellos, cualesquiera caso o forma.

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, acompañadas de aquellos documentos que justifiquen los méritos y circunstancias de los concursantes, se presentarán debidamente reintegrados en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de oficina.

En dichas solicitudes se hará constar por los interesados la circunstancia de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la Base séptima de este Concurso.

El Tribunal Calificador en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias que se refiere el apartado anterior, vendrá obligado a proponer a la Excelentísima Corporación Municipal, el concursante a quien corresponda la plaza con sujeción estricta al expresado orden de prelación o preferencia de méritos señalados: en igualdad de condiciones, el nombramiento recaerá en el concursante que se estime más conveniente en cuanto éste reuna, como es consiguiente, las condiciones y circunstancias de carácter general requeridas como indispensables para tomar parte en el Concurso.

Para el examen y calificación de méritos alegados por los concursantes se constituirá un Tribunal Calificador que será formado como Presidente por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés o por miembro de la Corporación Municipal en quien delegue, como Vocales, el Concejal Presidente de la Comisión de Régimen Interior de dicho Ayuntamiento, un Teniente de Alcalde, designado al efecto por la Corporación; el señor Arquitecto Municipal, Jefe de Obras Públicas; un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, designado por la Corporación Municipal, y un representante del Servicio Provincial de Asesoramiento de las Corporaciones Locales, actuando como Secretario el de la Corporación o quien legalmente le sustituya."

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados en ello.

Avilés, 10 de diciembre de 1964.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

JUNTA VECINAL DE SAN COSME (CUDILLERO)

Anuncio

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, en oficio número 6.234 de fecha 23 de julio del año actual, y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156 de fecha 11 de junio de 1957, se sacan a subasta por esta Junta Vecinal, 109 pinos con cuarenta y cinco metros cúbicos de madera, en el monte denominado "Serranía de Pedro Cuervo", número 310 bis del Catálogo de los de esta provincia, y perteneciente a la Junta Vecinal de San Cosme.

Podrán tomar parte en la misma, todos los maderistas que posean el carnet profesional, los que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado, hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta que se efectuará en la Casa-Escuela de San Cosme a las tres de la tarde del día 14 de enero de 1965, previo depósito del 5 por 100, que se elevará al 10 por 100 para el maderista rematante.

El precio base es de 27.00 pesetas y el índice es de 33.750 pesetas. Las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de noviembre de 1955 y 17 de marzo de 1960. Todos estos gastos y los de subasta por valor de 600 pesetas, correrán a cargo del maderista rematante, así como también el impuesto de la Excelentísima Diputación, Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, etc.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

San Cosme, 17 de diciembre de 1964. — El Presidente, Manuel González.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados reos de los delitos de falsedad y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos

correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TORRES MATO, Ramón, de 25 años de edad, soltero, hijo de José y Dorotea, natural de Valenza - Coristanco (La Coruña), sin vecindad conocida, profesión ambulante, en el término de diez días comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, para cumplir la condena de prisión impuesta por la Superioridad en sentencia dictada en sumario número 107 de 1962, seguido contra el mismo.

LOPEZ LOPEZ, María, hija de Ginés y Ana María, nacida en Turre, partido de Vera, Almería, el 2 de diciembre de 1936, soltera, sirvienta; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número 349 de 1964, por hurto.

ARIAS GUERRA, César, de 20 años, soltero, obrero, hijo de Alfredo y de Otilia, natural de Rellán - San Antolín de Ibias (Oviedo) y vecino de La Felguera-Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 302 de 1964, sobre robo de dinero y objetos.

CORTINA GONZALEZ, Juventino, de unos 30 años de edad, de buena estatura, moreno, delgado y vecino que fue últimamente de la villa de Cangas del Narcea, en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, con el número 36 de 1964, por violación; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión.

SUAREZ VAZQUEZ, Jesús, de 32 años, estado soltero, hijo de Celestino y Balbina, vecino que fue de Gijón, natural de Coaña - Navia (Oviedo), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla los cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 628 de 1964, por una falta de lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario número 143 de 1957, sobre robo, GERMAN DELGADO MARTIN, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado CARLOS SANCHEZ ARENAS, en el sumario número 291 de 1957, seguido en dicho Juzgado, contra el mismo, por el delito de hurto, por haber sido detenido.

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, con fecha 14 de diciembre de 1964, referente al penado, en causa número 38 de 1964, JOSE RIQUELME QUINTANA, por haber sido hallado e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CABANAQUINTA

Edicto

Yo, don José María Olivares James, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabanaquinta, distrito de Pola de Lena, hago constar: Que en esta Notaría, a petición de don Manuel Miranda González, mayor de edad, célibe, Sacerdote y vecino de Murias, concejo de Aller, se está tramitando Acta de Notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas públicas para el riego de una finca de sus propiedad sita en Collanzo-Aller, denominada El Llerón de la Piniella, de una extensión aproximada de setenta y cinco áreas. Las aguas proceden del río Aller y son utilizadas en los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive, sin sujeción a turnos ni días especiales de riego. Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante mí los que

se consideren perjudicados para exponer y justificar sus derechos.

Cabañaquinta a 16 de diciembre de 1964. — José María Olivares James.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, la libreta de ahorro ordinario número 6.343, a nombre de don Manuel Meana Canal, afecta a la Oficina Principal de Gijón, se hace público que, si transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio no apareciese reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Gijón, 16 de diciembre de 1964. — La Dirección.

Anuncio de extravío de libreta ordinaria

Habiendo sufrido extravío la libreta número 7.420, a nombre de doña Josefa González Jove, adscrita a esta Oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Mieres, 16 de diciembre de 1964. El Delegado.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GRADO

Se convoca para la reunión que celebrará la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Grado, el día 3 de enero de 1965 a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las trece horas, en punto, en segunda; en el Salón de Actos de la Entidad (Cerro de la Muralla-El Campo), al objeto de tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación del Acta de la última reunión.

2.º—Informe sobre las actividades del ejercicio.

3.º—Examen y aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1965.

4.º—Aprobación de la Derrama sobre el líquido imponible.

5.º—Plan de acción del próximo ejercicio: regadío de las vegas de La Mata y Sala y construcción de Centros de Aplicación de Inseminación Artificial Ganadera.

6.º—Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Grado a 13 de diciembre de 1964. El Presidente de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AVILES

Convocatoria

De orden del señor Presidente, se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical, para la reunión que tendrá lugar el día 28 del actual, a las quince horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las dieciséis horas y treinta segundos en segunda, en el local de la Delegación Comarcal de Sindicatos, Rivero, 56, para tratar y tomar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

1.º—Aprobación del Acta anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto de 1965.

3.º—Fórmula de exacción de cuotas.

4.º—Informe sobre creación de la Cooperativa Ganadera de Asturias y constitución de la Caja Rural Provincial de Asturias.

5.º—Asuntos varios.

Avilés, 12 de diciembre de 1964. El Secretario de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PROAZA

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Proaza y Santo Adriano, para la reunión que tendrá lugar en la Casa Sindical de Proaza el día cuatro de enero de 1965 a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las once en segunda, con el fin de tratar el siguiente:

Orden del día

a) Aprobación, si procede, del Acta anterior.

b) Aprobación de Presupuestos de Ingresos y Gastos para 1965.

c) Fórmula de exacción de cuotas.

d) Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto de 1964.

e) Ruegos y preguntas.

Proaza a 16 de diciembre de 1964. El Presidente Julio González.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN MARTIN DE OSCOS

Convocatoria

Se convoca a los encuadrados en esta Hermandad, para la celebración de Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en esta villa de San Martín, el próximo día treinta y uno, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto de la Hermandad para el año 1965.

3.º—Fórmula de exacción.

4.º—Ruegos y preguntas.

San Martín de Oscos a 14 de diciembre de 1964. — El Jefe de la Hermandad, Antonio Freije Bravo.

SOCIEDAD

HULLERA ESPAÑOLA

Relación de títulos amortizados de nuestras Obligaciones, emisión 1932, estampilladas 5 %, correspondientes al 32.º sorteo ordinario celebrado el día 7 de diciembre de 1964.

2.061 al 2.070

2.781 al 2.790

2.801 al 2.810

3.411 al 3.420

3.571 al 3.580

3.841 al 3.850

3.921 al 3.930

4.231 al 4.240

5.101 al 5.110

5.171 al 5.180

5.311 al 5.320

5.571 al 5.580

5.821 al 5.830

6.891 al 6.900

7.271 al 7.280

7.901 al 7.910

8.091 al 8.100

8.461 al 8.470

9.071 al 9.080

9.241 al 9.250

9.931 al 9.940

10.531 al 10.540

11.501 al 11.510

11.641 al 11.650

11.691 al 11.700

11.991 al 12.000

12.761 al 12.770

12.961 al 12.970

13.911 al 13.920

14.121 al 14.130

14.191 al 14.200

15.191 al 15.200

15.971 al 15.980

16.081 al 16.090

16.141 al 16.150

16.331 al 16.340

16.591 al 16.600

17.001 al 17.010

17.211 al 17.220

17.931 al 17.940

18.321 al 18.330

18.391 al 18.400

18.431 al 18.440

18.791 al 18.800

18.941 al 18.950

19.181 al 19.190

19.461 al 19.470

20.991 al 21.000

21.411 al 21.420

21.641 al 21.650

22.361 al 22.370

22.411 al 22.420

23.091 al 23.100

23.741 al 23.750

23.801 al 23.810

25.061 al 25.070

26.621 al 26.630

27.071 al 27.080

27.191 al 27.200

27.471 al 27.480

27.921 al 27.930

28.171 al 28.180

29.171 al 29.180

30.221 al 30.230

30.841 al 30.850

31.151 al 31.160

32.051 al 32.060

32.191 al 32.200

32.931 al 32.940

33.561 al 33.570

34.901 al 34.910

35.181 al 35.190

35.321 al 35.330

35.351 al 35.360

36.751 al 36.760

38.091 al 38.100

38.261 al 38.270

38.311 al 38.320

38.911 al 38.920

39.501 al 39.510

39.551 al 39.560

40.031 al 40.040

40.381 al 40.390

40.571 al 40.580

40.801 al 40.810

40.981 al 40.990

42.071 al 42.080

43.101 al 43.110

43.541 al 43.550

43.881 al 43.890

43.931 al 43.940

44.051 al 44.060

44.401 al 44.410

44.421 al 44.430

45.331 al 45.340

45.351 al 45.360

45.361 al 45.370

45.421 al 45.430

45.561 al 45.570

46.601 al 46.610

46.831 al 46.840

47.141 al 47.150

47.851 al 47.860

48.851 al 48.860

49.141 al 49.150